



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: DESPLAZADOS GUASIMALES - NELLY CARRILLOS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN No. 20001-31-03-002-2011-00145-00

Entra al despacho el presente Incidente de Desacato a fin de continuar el trámite procesal correspondiente.

Al respecto tenemos que el día 17 de marzo de 2023, el despacho realizó diligencia de Careo de que trata el artículo 223 del C.G.P, con el objeto de esclarecer los hechos en que se funda el mentado incidente, dicho Careo se declaró fracasado toda vez que el convocado señor Alcalde de Municipio de Valledupar, Doctor MELLO CASTRO, no se hizo presente, por otro lado en la misma diligencia, la Juez titular no accedió a reconocer personería al abogado HOLMES JOSE RODRIGUEZ ARAQUE por carecer de facultades el abogado doctor JAVIER ENRIQUE MONTERO SIERRA, quien funge como jefe de la oficina jurídica del Municipio de Valledupar, para conferir poder para representar al señor Alcalde en actuaciones de índole constitucional y menos aún para representar al señor Alcalde a una diligencia de careo.

Ahora bien, en esta oportunidad revisado el trámite incidental de manera acuciosa tenemos que el apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial de fecha 08 de marzo de 2023, aportó pruebas de la solicitud de condena por responsabilidad procesal patrimonial e imposición de multas, dicha pruebas documentales se incorporan al proceso a fin de que el despacho tenga un mayor provisto de los hechos plateados en el incidente, por ello lo que deviene en esta oportunidad es correrle traslado a la parte incidentada a fin de se que estimen lo pertinente en lo concerniente la solicitud de condena impetrada por la parte incidentante, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído para que descorra la solicitud, por secretaría remítase a la parte incidentada el escrito y los anexos visto a folio 57 al 57.5 del expediente tramitado en esta agencia.

No obstante, a lo anterior, y atendiendo a lo surtido en la diligencia de Careo, se les pone de presente a la parte accionada que para que el doctor HOLMES JOSE RODRIGUEZ ARAQUE, pueda actuar dentro del presente incidente, deben ajustar el poder a él conferido, pues si bien el Jefe de Jurídica del Municipio de Valledupar doctor JAVIER ENRIQUE MONTERO SIERRA, puede sustituir poder para representar al Municipio, no lo puede hacer en nombre de la persona del Alcalde MELLO CASTRO, que para actuaciones de índole constitucional como lo es un Incidente de Desacato, debe contar con poder especial para su representación dentro del presente asunto, con indicación específica del asunto y las facultades que se confieren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO CERVANTES RESTREPO
JUEZ.